



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 23 SET 1971

VISTO la resolución n° 2713 por la que se limitan las funciones asignadas a la Comisión encargada del ordenamiento, análisis, estudio, perfeccionamiento y reforma del Estatuto del Docente -Ley 14473-, por las similares números 1418/67 y 1281/69, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder al estudio inmediato, entre otros, de diversos asuntos relacionados con el régimen de disponibilidades (artículo 20), la redistribución de zonas de las Juntas de Clasificación (artículos 9 y 10), la constitución y elección de las Juntas de Disciplina (artículo 62) y del capítulo correspondiente a interinatos y suplencias en la enseñanza media (artículos 112 al 116);

Que, asimismo, se considera imprescindible realizar un análisis exhaustivo del texto del mencionado instrumento legal y su reglamentación, con miras a su reforma y actualización,

M.C.E.

amc-

141

1

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

1º).- Constituir un Grupo de Trabajo encargado de la Reforma y Actualización del Estatuto del Docente -Ley 14473- y su reglamentación.-

2º).- El Grupo de Trabajo que se constituye por el apartado 1º, estará integrado por sendos representantes de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria, Media y Técnica.-

3º).- Por la Subsecretaría de Educación se procederá a solicitar la designación de personal de enlace, en calidad de consultores, de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Educación del Adulto, Administración de Educación Agrícola, Administración de Educación Artística, Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Administración de Sanidad Escolar, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Oficina de Coordinación de Juntas, Asesoría Jurídica y Juntas de Disciplina,

M.C.E.

7/1
7/2

///



Ministerio de Cultura y Educación

111

quienes podrán ser invitados a participar de las reuniones del Grupo de Trabajo creado, cuando la índole de la tarea que éste realice, así lo requiera.-

4º).- El Grupo de Trabajo será presidido por el señor Subsecretario de Educación y contará con un Secretario.-

5º).- Regístrate, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín de Comunicaciones y cumplido, archívese.-

Gustavo Malek
GUSTAVO MALEK
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.
amc-
111